

mas de desarrollo integral que incluyen la sustitución de cultivos ilegales en áreas afectadas,

*Reafirmando* la necesidad de mejorar y mantener la cooperación y la coordinación regionales e interregionales, particularmente en la aplicación de la ley para eliminar el tráfico y uso indebido de drogas, y tomando nota del creciente interés en una coordinación regional e interregional,

*Preocupada* porque, a pesar de los notables esfuerzos nacionales empeñados en esta lucha, particularmente los de varios países de América Latina y el Caribe y del Asia, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se ha incrementado significativamente,

*Consciente* de las graves consecuencias que tienen para la vida y la salud de los pueblos y la estabilidad de las instituciones democráticas la producción, la comercialización, la distribución y el consumo ilícitos de drogas,

*Reconociendo* que la erradicación del mal requiere una acción integral que enfrente simultáneamente el problema de la reducción y control de la demanda, la producción, la distribución y la comercialización ilegales,

*Consciente* de que una acción orientada a eliminar el cultivo y el tráfico ilegales de la droga debe estar acompañada necesariamente de programas de desarrollo económico y social para las zonas afectadas,

*Teniendo presente* la conveniencia de programar acciones de sustitución de cultivos ilegales por medios que preserven el medio ambiente y mejoren la calidad de vida de los sectores sociales involucrados,

*Reconociendo* el dilema de los Estados de tránsito que se ven gravemente afectados, en los planos interno e internacional, por la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas en otros países,

*Consciente* de la necesidad de llevar adelante una estrategia coordinada a nivel nacional, regional e internacional que incluya a países donde existen consumidores y productores ilegales, así como a los que se utilizan como puntos de tránsito en el circuito mundial de distribución y comercialización, para eliminar el narcotráfico y el uso indebido de drogas,

*Reconociendo* la importancia de la ratificación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes y la adhesión a los mismos

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>214</sup>;
2. *Reitera* que la lucha contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas merece tratamiento urgente y máxima prioridad;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y que, entre tanto, se esfuercen en cumplir con sus disposiciones;
4. *Reitera* la importancia de una acción integral coordinada a nivel regional e internacional y, al respecto, solicita al Secretario General y a la Comisión de Estupefacientes que continúen incrementando los esfuerzos e iniciativas con miras a establecer, en forma sostenida, los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de la ley en aquellas regiones donde éstos aún no existan;
5. *Recomienda* que se dé máxima prioridad a la preparación de programas específicos de cooperación técnica y económica para los países más afectados por la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas;
6. *Recomienda también* que se dé prioridad adecuada a la adopción de medidas dirigidas a solucionar los proble-

mas específicos de los Estados de tránsito mediante esfuerzos conjuntos regionales e interregionales;

7. *Insta* a los Estados Miembros que disponen de recursos y experiencia a que incrementen sus contribuciones para apoyar la lucha contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, en particular en los países más afectados y donde el problema reviste mayor gravedad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan o continúen contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de que pueda ampliar su apoyo a los programas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas;

9. *Solicita* al Consejo Económico y Social que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes, examine los elementos jurídicos, institucionales y sociales relativos a todos los aspectos de la lucha contra el narcotráfico, incluida la posibilidad de convocar a una conferencia especializada;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que se adopten las medidas adecuadas para la aplicación del inciso c) del párrafo 5 de la resolución 37/198 y se convoque en 1986 a una reunión de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas;

11. *Pide también* al Secretario General que efectúe los arreglos necesarios para que se celebren, en el marco de los servicios de asesoramiento, seminarios interregionales para estudiar la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas, en particular por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y por los Estados Miembros en programas de desarrollo rural integrado para la sustitución de cultivos ilegales;

12. *Exhorta* a los organismos especializados y a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a participar activamente en la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones.

*101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984*

### **39/144. Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978, 34/49 de 23 de noviembre de 1979, 36/134 de 14 de diciembre de 1981 y 38/123 de 16 de diciembre de 1983,

*Teniendo presentes* las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

*Teniendo presente también* la necesidad de crear, en los planos nacional, regional e internacional, condiciones para la protección y la promoción de los derechos humanos,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>215</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>216</sup> y otros instrumentos internacionales

<sup>214</sup> A/39/194.

<sup>215</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>216</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

de derechos humanos cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Consciente* del importante papel que pueden desempeñar las instituciones en el plano nacional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el desarrollo e intensificación de la comprensión y la observancia públicas de esos derechos y libertades,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>217</sup>;

2. *Subraya* la importancia de la integridad e independencia de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con la legislación nacional;

3. *Señala a la atención* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de tales instituciones nacionales;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros que adopten medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existan;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para difundir los textos de los instrumentos de derechos humanos, incluidos los pactos y convenciones internacionales, en sus respectivos idiomas nacionales o locales, con objeto de dar la mayor publicidad posible a esos instrumentos;

6. *Recomienda* que todos los Estados Miembros consideren la posibilidad de que en sus programas académicos se incluya material que contribuya a una comprensión general de las cuestiones de derechos humanos;

7. *Recomienda también* que todos los Estados Miembros adopten medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencia en el establecimiento de instituciones nacionales;

8. *Pide* al Secretario General que, en las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, dé la debida atención a la función de las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales interesadas en la protección y promoción de los derechos humanos;

9. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros que la soliciten toda la asistencia necesaria para la aplicación del párrafo 5 *supra* y que asigne alta prioridad a las necesidades de los países en desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que, en el marco del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, siga prestando asistencia en la esfera de los derechos humanos a los gobiernos que la soliciten y que, cuando proceda, aumente esa asistencia;

11. *Pide también* al Secretario General que, a la luz de sus informes y de la nueva información recibida, prepare un informe consolidado, para su publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones nacionales para uso de los gobiernos, que incluya información sobre los diversos tipos y modelos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes, y que presente dicho informe a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social;

12. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1984

**39/145. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando también* los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Destacando* la significación y la validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>215</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>216</sup> para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

*Recordando también* sus resoluciones 34/46 de 23 de noviembre de 1979, 35/174 de 15 de diciembre de 1980, 36/133 de 14 de diciembre de 1981 y 38/124 de 16 de diciembre de 1983,

*Reconociendo* que el ser humano es el objeto principal del desarrollo y que todos tienen el derecho a participar en el proceso de desarrollo, así como a beneficiarse de él,

*Reiterando una vez más* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Reiterando también su profunda convicción* de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Reafirmando* la importancia de promover las actividades de los órganos existentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los principios de la Carta,

*Subrayando* la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la plena protección de los derechos humanos de los individuos y de los pueblos,

<sup>217</sup> A/39/556 y Add.1.